

Edicto No. SG - 0016-2021DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 282-19DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto:

...

En atención a las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación, presentado por insistencia por la consumidora GILDA DELIA ABREGO CHAVEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 172 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese,

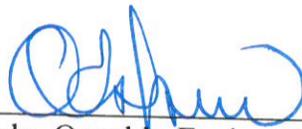
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/asc
Queja No.282-19DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nove de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P
Secretario General

